

## **ENTRENAMIENTO DE PALOMAS POR CARRETERA**

La maraña de leyes contradictorias convertían hasta ahora el entrenamiento de palomas por carretera una actividad semi-clandestina y de riesgo , en la que el aficionado , en el caso de que fuese parado por las autoridades , se exponía a la interpretación arbitraria de las leyes sobre el movimiento de animales por carretera y en algunos casos se imponían elevadas multas.

Ante esta problemática , que se daba en todo el territorio nacional , y ante la inactividad de la RFCE , encargada supuestamente de velar por el buen funcionamiento del deporte, un aficionado de a pie, Santiago Lopez Rico , se rompió la cabeza para tratar de conseguir una aclaración institucional a unas leyes que se contradicen en esencia. Después de mucho batallar , Santiago consiguió el documento adjunto que no es ni más ni menos que una especie de salvoconducto que permite que los aficionados pudiésemos ir a entrenar a nuestras aves por carretera sin el temor de ser parados por la policía y guardia civil y estar expuestos a una sanción.

El presente documento es la interpretación que el propio ministerio del interior da al transporte de animales de compañía como es nuestro caso. Nuestras palomas son animales de compañía por lo que NUNCA se pueden considerar animales de granja, ni animales con los que se trafica para obtener un beneficio económico.

Para evitar problemas , sería conveniente que cada aficionado copiase e imprimiese este documento y llevase consigo en su automóvil adjunto a los censos oficiales de palomas y su carnet federativo , con el fin de poder exhibirlos a la autoridad en el caso de que fuésemos parados en carretera cuando vamos a entrenar nuestras palomas.

Club.



MINISTERIO  
DEL  
INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA  
GUARDIA CIVIL

-----  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA  
GUARDIA CIVIL

[sugerencias@guardiacivil.org](mailto:sugerencias@guardiacivil.org)

Tfno.: 900 101 062

Fax : 900 102 062

**COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO**

**Contestación a la comunicación efectuada en el Buzón de Atención al Ciudadano**

-----  
-----  
Nº de Expediente: 5041/10 TGP/ard  
Nº de salida: Ext.: 64642 Sec.: \_\_\_\_\_  
Día: 07 de abril de 2010  
Nombre: D. Santiago López Rico  
De: Asturias  
Correo Electrónico: [palomarderico@hotmail.es](mailto:palomarderico@hotmail.es)  
Teléfono: 606 941 064

*(Para cualquier aclaración sobre este asunto, se ruega citen el número de Expediente)*

**TEXTO:**

Estimado señor:

En relación con su correo electrónico, mediante el que solicita información sobre el Real Decreto 751/2006, de 16 de Junio, relativo a Autorizaciones y Medios de Transporte de Animales, le informamos que hemos realizado la oportuna cuestión a nuestro departamento competente, el cual informa lo que sigue:

El artículo 2.2.a), del citado Real Decreto, excluye de su ámbito de aplicación a los transportistas, contenedores y medios de transporte de animales domésticos, siempre que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

Por consiguiente, la obligación del cumplimiento de los preceptos consignados en el mismo, vendrá condicionada a las características del transporte que se lleve a cabo. Quedando obligado si el transporte se realiza en relación con actividad económica y fuera de su ámbito de aplicación si las palomas son transportadas en virtud de una actividad lúdica o deportiva.

Atentamente

Oficina de Información y Atención al Ciudadano

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados al fichero denominado "REGISTRO", de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es el registro de entrada y salida de documentos tramitados por las unidades de la Guardia Civil. Los datos pueden ser destinados a los interesados, Administraciones Públicas u otros organismos competentes en la resolución de los procedimientos. El afectado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiéndose a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), Secretaría de Despacho, C/ Guzmán el Bueno, 110, 28003-Madrid